



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 702-R-UNICA-2026

Ica, 23 de abril del 2026

#### VISTO:

El Oficio N° 527-VRAC-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.2 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, con Oficio N° 527-VRAC-UNICA-2026 del 22 de abril del 2026, el Vicerrector Académico, manifiesta que habiéndose reunido la Comisión Especial que se encargará de realizar médico ocupacional al personal docente y no docente designada mediante Resolución Rectoral N° 786-R-UNICA-2025 y Resolución Rectoral N° 1235-R-UNICA-2025, por lo que traslada el Reglamento de Exámenes Médicos Ocupacionales con la finalidad sea puesto en consideración y aprobación del Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Exámenes Médicos Ocupacionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como finalidad garantizar el monitoreo y supervisión del estado de salud de los servidores docente y no docente de la Universidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, que regula la vigilancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de abril 2026, se acordó aprobar el Reglamento de Exámenes Médicos Ocupacionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR, el REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Abog. MARSHA KRISTY CRE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

  
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



**REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**ICA - PERÚ  
2026**

## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS


### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado y/o actualizado por:	<p>JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	
Revisado por:	<p>DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	
Aprobado por:	<p>RECTOR</p>	

## INDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
I. Artículo 1°.- Objeto.....	4
II. Artículo 2°.- Finalidad.....	4
III. Artículo 3°.- Base Legal.....	4
IV. Artículo 4°.- Alcance.....	5
CAPÍTULO II.....	5
RESPONSABILIDADES.....	5
V. Artículo 5°.- De la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".....	5
VI. Artículo 6°.- De la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	5
VII. Artículo 7°.- De los trabajadores.....	6
CAPÍTULO III.....	6
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.....	6
VIII. Artículo 8°.- Tipos de exámenes.....	6
- Periódicos.....	6
- Preocupacionales.....	6
- Reincorporación <del>incorpación</del> .....	6
- Retiro.....	6
IX. Artículo 9°.- Desarrollo.....	6
X. Artículo 10°.- Resultados.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
CONFIDENCIALIDAD.....	7
XI. Artículo 11°.- Protección de datos.....	7
CAPÍTULO V.....	7
APTITUD MÉDICA Y MEDIDAS.....	7
XII. Artículo 12°.- Clasificación.....	7
CAPÍTULO VI.....	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
ANEXO N° 1.....	8

 <p>Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</b></p>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: <b>Página 4 de 8</b>

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **I. Artículo 1°.- Objeto**

Regular la planificación, ejecución y vigilancia de la salud de los trabajadores docentes y no docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante el seguimiento y control de los exámenes médicos ocupacionales para prevenir riesgos y enfermedades relacionadas con sus labores específicas.


### **II. Artículo 2°.- Finalidad**

Garantizar el monitoreo y supervisión del estado de salud de los servidores docentes y no docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en estricto cumplimiento de la normativa vigente, que regula la vigilancia de la Seguridad y Salud en el trabajo.

### **III. Artículo 3°.- Base Legal**

El presente reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220, y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26842, Norma de Salud y Autoridad Sanitaria.
- Estatuto de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29783.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes o Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, modificatoria del Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico para Exámenes Médicos obligatorios por actividad.
- Normativa de contratación pública Ley N° 30225.

 Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES</b> <b>DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: Página 5 de 8

#### **IV. Artículo 4°.- Alcance**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para trabajadores Docentes y no docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### **CAPÍTULO II**


#### **RESPONSABILIDADES**

#### **V. Artículo 5°.- De la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**

- a) Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores, en cumplimiento a la Ley N° 29783.
- b) Asignar el presupuesto necesario para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.
- c) Contratar entidades de salud ocupacional autorizadas, conforme a la normativa vigente.
- d) Asegurar la realización de los exámenes médicos en las etapas correspondientes: Preocupacional, Periódico y De Retiro.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- f) Garantizar la confidencialidad de la información médica, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- g) Adoptar medidas preventivas y correctivas en función de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.
- i) Implementar recomendaciones del médico ocupacional, incluyendo restricciones o reubicaciones laborales cuando corresponda.
- j) Supervisar el cumplimiento del proceso a través del Área Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.

#### **VI. Artículo 6°.- De la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a) Planificar y coordinar los exámenes médicos ocupacionales.
- b) Elaborar el requerimiento y términos de referencia.
- c) Supervisar la ejecución del servicio.

 Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES</b> <b>DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: <b>Página 6 de 8</b>

- d) Custodiar la información médica ocupacional.
- e) Emitir informes de resultados por medico ocupacional.

#### **VII. Artículo 7°.- De los trabajadores**

- a) Participar de carácter obligatorio de los exámenes médicos.
- b) Brindar información veraz sobre su estado de salud.
- c) Cumplir las recomendaciones médicas.

### **CAPÍTULO III**

### **EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

#### **VIII. Artículo 8°.- Tipos de exámenes**

- Periódicos
- Preocupacionales
- Reincorporación
- Retiro


#### **IX. Artículo 9°.- Desarrollo**

El proceso comprende:

- a) Identificación de trabajadores.
- b) Programación de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- c) Ejecución de las evaluaciones médicas.
- d) Entrega de resultados por parte de la empresa prestadora de servicio.
- e) Recepción del informe consolidado de resultados.
- f) Emisión de informes por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Oficina de Recursos Humanos.

#### **X. Artículo 10°.- Resultados**

- a) Son confidenciales.
- b) Se entregan al trabajador.
- c) Son evaluados por el médico ocupacional.

 Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES</b> <b>DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: Página 7 de 8

## CAPÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD

### XI. Artículo 11°.- Protección de datos

La información médica es confidencial y será tratada conforme a la normativa de protección de datos personales.

## CAPÍTULO V APTITUD MÉDICA Y MEDIDAS

### XII. Artículo 12°.- Clasificación

- a) Apto (Trabajador sano o con hallazgos que no limitan el ejercicio de sus funciones).
- b) Apto con restricciones (Presenta alguna alteración física/mental que requiere modificaciones en tareas, condiciones o restricciones específicas).
- c) No apto permanente (No puede desarrollar tareas esenciales, o la realización implica un riesgo inasumible para su salud).

### XIII. Artículo 13°.- Medidas

Se adoptarán acciones preventivas y correctivas según recomendaciones de la ficha como expedida por la clínica prestadora de servicios. De haber restricciones u observaciones a levantar se dará tiempo máximo de 15 días calendario para levantamiento de observaciones.


## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Los procedimientos específicos se desarrollan en el Anexo N° 1, el cual forma parte del presente reglamento.

**SEGUNDA:** Los aspectos no previstos serán resueltos por el Área Seguridad y Salud en el Trabajo.

**TERCERA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución correspondiente.

**CUARTA:** Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales serán entregados progresivamente una vez culminadas las evaluaciones correspondientes a cada área.

 Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES</b> <b>DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: <b>Página 8 de 8</b>

**ANEXO N° 1**  
**PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

- 1) Identificación del personal.
- 2) Elaboración del requerimiento.
- 3) Contratación del proveedor.
- 4) Programación de evaluaciones.
- 5) Ejecución de exámenes.
- 6) Entrega de resultados por parte de la Clínica proveedora de servicios al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7) Evaluación médica ocupacional con los resultados emitidos por la Clínica prestadora de servicios.
- 8) Informe técnico por parte del médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(Seguridad y Salud en el Trabajo no es un área, toda vez que en el Reglamento de Organización y Funciones solo está CONSIDERADO hasta el tercer nivel)